

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies, 78, septies y 78, octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 7, fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO

En el estado de Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que se ha tenido en su historia actual; considerando como principales retos: el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y la protección de empleos, que tuvo como consecuencia la modificación abrupta de la dinámica de impartición de la educación en el país y se acentuó la pérdida del empleo en los sectores público y privado, afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias guanajuatenses, aunado al más reciente incremento de los precios de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para la entidad una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en los años 2020 y 2021, la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022, se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional, el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato, el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre los años de 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para el Estado, el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición de 2018-2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza del Estado, pasó de 41.5 por ciento en el año de 2018 a 42.7 por ciento en el año de 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en el año de 2018 a 43.9 por ciento en el año de 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>)

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2020, la entidad presentó una mejora respecto a la medición del año de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice en comento.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año 2020, la entidad continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre los años de 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación en acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Cabe resultar, que la educación es el medio a través del cual, los seres humanos pueden alcanzar su pleno desarrollo personal e intelectual, pues, con ella, se dota a los individuos de los conocimientos, habilidades y destrezas que les serán útiles para atender sus necesidades y sentar las bases de la formación social.

Contexto del Programa

El Programa «Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023, se alinea a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040: Construyendo el futuro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 45, Tercera Parte del 2 de marzo de 2018, en lo concerniente a la Dimensión 1, denominada Humana y Social, misma que prevé la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida, consistente en asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo; dentro del objetivo 1.2.1, referente a lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; con enfoque en las Estrategia 1.2.1.1, sobre la reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y 1.2.1.2, enfocado al incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior.

En el mismo sentido, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, *publicada en el medio de difusión oficial citado previamente, número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021*, se prevé el Eje gubernamental Educación de Calidad, cuya línea estratégica se refiere a presentación de *“los objetivos, estrategias y líneas de acción con las que afrontará los retos que presenta el sistema educativo en la Entidad, así como los indicadores y metas a través de los cuales se verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos.”*

En esa tesitura, el Objetivo 3.1 prevé *“Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos de la entidad”*, lo anterior, a través de la Estrategia 3.1.3, con la cual se dispone el *“Fortalecimiento y diversificación de los programas de apoyo a la educación inclusiva”*. Derivado de ello, contribuyendo a las líneas de acción ahí contenidas, pretende establecer impulsar mecanismos de apoyo al servicio educativo para la población en situación de vulnerabilidad, implementar y flexibilizar los modelos educativos para la población en situación de vulnerabilidad en todos los niveles, así como diseñar e implementar servicios educativos para atender la población en situación vulnerable.

Aunado a lo anterior, también se alinea al Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024, cuya actualización se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 192, Cuarta Parte, del 27 de septiembre del 2021, el cual establece en su Línea Estratégica 3.3 el Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos, en el *Objetivo Sectorial 3.3.1: el fortalecer en los centros educativos de secundaria, media superior y superior, los esquemas de atención a estudiantes en riesgo de abandono, y en su línea de acción 3.3.1.1., implementar mecanismos para la prevención y atención del abandono escolar en los centros educativo.*

En cumplimiento al Plan y Programas referidos, la Secretaría de Educación emite las Reglas de Operación del Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023, a efecto de regular los apoyos a los alumnos de la educación media superior inscritos al Bachillerato Bivalente Militarizado, con el

objetivo de proporcionar uniformes escolares a los educandos de este, coadyuvando así en la economía de sus familias, promoviendo la permanencia en el plantel y fortaleciendo la identidad institucional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 septies, fracción I, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 066/2023

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado**», para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **BBM:** al Bachillerato Bivalente Militarizado, "Batallón Primer Ligero" Planteles, León I y II, Irapuato, Celaya, Acámbaro y Dolores Hidalgo;
- II. **Contraloría Social:** a la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Convocatoria:** al documento que emita la Dirección General de Educación Media Superior en el que se establecerán los documentos, fechas y requisitos necesarios para la entrega de uniformes;
- IV. **Derechos Humanos:** al conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- V. **Dirección General:** a la Dirección General de Educación Media Superior;
- VI. **Educando de nuevo ingreso:** aquellos inscritos a primer semestre en los Bachilleratos Bivalentes Militarizados “Batallón Primer Ligero”;
- VII. **Educando Regular:** aquellos inscritos en los Bachilleratos Bivalentes Militarizados “Batallón Primer Ligero” en los semestres de segundo a sexto, que no adeudan materias de semestres anteriores;
- VIII. **Metas programadas:** a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Persona Beneficiaria:** a los educandos de nuevo ingreso y regulares inscritos en el BBM;
- X. **Perspectiva de Género:** a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** al Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XII. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIV. **Secretaría:** a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **SEG:** a la Secretaría de Educación;
- XVI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** a la herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVII. **Tejido Social:** al grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVIII. **Uniformes:** a los uniformes de gala, deportivo y de uso diario;
- XIX. **Uniforme Deportivo:** al uniforme que utilizan los educandos del BBM, para realizar actividades físicas dentro y fuera del plantel, el cual consta de lo siguiente: chamarra deportiva, pantalón deportivo, short y playera deportivos.

- XX.** **Uniforme de Diario:** al uniforme que utilizan los educandos del BBM, para realizar actividades académicas dentro del plantel, el cual consta de lo siguiente: gorra, playera tipo polo, pantalón de vestir y cinturón;
- XXI.** **Uniforme de Gala:** al uniforme que utilizan los educandos del BBM, para asistir a eventos especiales y ceremonias formales dentro y fuera del plantel, el cual se compone de las piezas siguientes:
- a) Mujeres: boina, guantes, blusa, corbatín, saco y pantalón de vestir; y
 - b) Hombres: boina, guantes, camisa, corbata, saco y pantalón de vestir.
- XXII.** **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- I. El impacto esperado del Programa es la eliminación del gasto que erogan las familias de los educandos del BBM, a efecto de que no sea una variable de deserción escolar;
- II. El Programa tiene el objetivo de apoyar a los educandos de nuevo ingreso y regulares inscritos al BBM, con uniformes escolares;
- III. El programa posee los siguientes componentes:
 - a) Uniforme deportivo;
 - b) Uniforme de diario; y
 - c) Uniforme de gala.
- IV. Las acciones que se implementarán para la entrega de los uniformes referidos en el inciso anterior serán las siguientes:
 - a) **Por parte de la autoridad educativa:**
 - 1. Emitir la convocatoria dentro del plazo máximo de cinco meses posteriores a la inscripción de los educandos de nuevo ingreso y reinscripción de los educandos regulares al BBM; y
 - 2. Entregar los uniformes a los educandos que hayan cumplido los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y en su caso la Convocatoria que al efecto se emita.

b) Por parte de los educandos de nuevo ingreso y regulares:

1. Cubrir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y en su caso la Convocatoria que al efecto se emita.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general proporcionar gratuitamente los uniformes a los educandos de nuevo ingreso y regulares del BBM, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Beneficiar hasta 1,220 educandos de nuevo ingreso del BBM;
- II. Beneficiar hasta 1,685 educandos regulares del BBM, con relación a la disponibilidad que haya en existencia;
- III. Promover el ingreso de las personas que pretendan inscribirse al BBM; y
- IV. Fortalecer la identidad institucional del BBM.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas que pretendan ingresar al BBM.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son los educandos de nuevo ingreso y regulares inscritos al BBM.

Población beneficiada directa***(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)***

Artículo 8. La población beneficiaría directamente por el Programa es de hasta 2,905 educandos de nuevo ingreso y regulares inscritos en el BBM.

Este Programa se aplicará preferentemente a educandos que radiquen en zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, por conducto de la Dirección General es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Media Superior es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección General debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos

obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando especialmente dicha protección en los casos en que intervengan niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de **transferencia**, toda vez que implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III
Apoyos, requisitos y procedimiento de acceso
y criterios de elegibilidad

Tipo de apoyo y Modalidades

Artículo 12. El tipo de apoyo del presente Programa consiste en otorgar gratuitamente uniformes escolares de gala, deportivo y de uso diario a los educandos de nuevo ingreso y educandos regulares del BBM.

Meta programada

Artículo 13. El Programa tiene como meta entregar hasta 2,905 uniformes para educandos del BBM.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder al apoyo del Programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser educando de nuevo ingreso o educando regular inscritos en el BBM;
- II. Presentar la credencial que acredite que se encuentra inscrito en el BBM;
- III. En el caso de ser menor de edad, la madre, padre o tutor de la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente o la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o bien, cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
- IV. En el caso de educandos regulares, cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria que se emita.

La presentación de los requisitos señalados en el presente artículo deberá hacerse en la Jefatura de Control Escolar, Evaluación y Estadística del plantel BBM que corresponda.

Procedimiento de acceso

Artículo 15. El procedimiento de acceso para el Programa «QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2023, será el siguiente:

I. Para educados de nuevo ingreso:

- a) Al momento de su inscripción el educando de nuevo ingreso deberá proporcionar su talla corporal;
- b) La Dirección General, por conducto del área de Control Escolar de los planteles del BBM, informará mediante un Memorándum a los educandos inscritos, sobre los requisitos y fechas para entrega de los uniformes;
- c) Los educandos deberán acudir al área de Control Escolar, en las fechas establecidas en el Memorándum correspondiente, para recoger los uniformes, previa entrega de una copia simple de su credencial vigente, asimismo deberán firmar la lista y el recibo de entrega; y
- d) En el caso de que el educando sea menor de edad, la madre, padre o tutor deberán recoger los uniformes, previa entrega de una copia simple de su identificación oficial o la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o bien, cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO», así como de la firma de la lista y recibo de entrega.

II. Para educandos regulares:

- a) La SEG a través de la Dirección General, emitirá las convocatorias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Programa para los educandos de segundo a sexto semestre del BBM, las cuales, deberán establecer los requisitos y procedimientos necesarios para ser beneficiario;
- b) Una vez emitidas las convocatorias por la Dirección General, éstas se difundirán a través de las Direcciones de los planteles del BBM; y
- c) Una vez que la Dirección General reciba los documentos y los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva, publicará por el medio que se disponga, la lista de educandos que resulten beneficiarios.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Ser educando inscrito por primera vez en el BBM; y
- III. Para el caso de educandos regulares al BBM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral referido en la fracción I del presente artículo, deberá cubrir los requisitos y procedimientos establecidos en la Convocatoria que a efecto se emita.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «**QC3148, Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado**», para el **Ejercicio Fiscal de 2023**, mismo que forma parte del componente: E057.C25 D. «Apoyo académico o psicosocial a alumnos de educación media superior en riesgo de abandono o reprobación otorgados (SEG)» del programa presupuestario QC3148 «**Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado**», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Educación de Calidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de: **\$8'540,000.00 (ocho millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Listas que contendrán: nombre, CURP, número de matrícula, sexo, edad y firma de recibido de los educandos beneficiarios; en caso de ser menores de edad deberá firmar la madre, padre o tutor; y
- II. Recibo de entrega de los uniformes firmado de recibido por los educandos beneficiarios; en caso de ser menores de edad debe firmar la madre, padre o tutor.

Capítulo V Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Recibir sin costo alguno el uniforme correspondiente;
- X. Recibir el uniforme acorde a su talla; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de uso los uniformes que les fueron otorgados por el Programa;
- VII. Marcar todas las piezas del uniforme con el número de su matrícula;
- VIII. Portar el uniforme correspondiente, según las indicaciones del BBM; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetas a las sanciones dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega del apoyo por parte de las personas beneficiarias del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General, ubicada en el 3er piso del Edificio SEG, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, Zona Centro, C.P. 36089, Guanajuato, Gto.

La Dirección General resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se

encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información

relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35.

Tratamiento de Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/Aviso_privacidad.aspx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los

datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención, seguimiento y aplicación de las Reglas de Operación, ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control adscrito a la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Escrito en la Dirección General, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, tercer piso, en la ciudad de Guanajuato, Gto. Teléfono 01 473 73 5 10 66, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana; o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Guanajuato; al correo electrónico: jm_lara@seg.guanajuato.gob.mx, teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Los presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Normativa/SitePages/Inicio.aspx>

Casos no previstos

Artículo 39. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del Programa «Uniformes para Alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado» para el Ejercicio Fiscal de 2022».**

Derogación de disposiciones

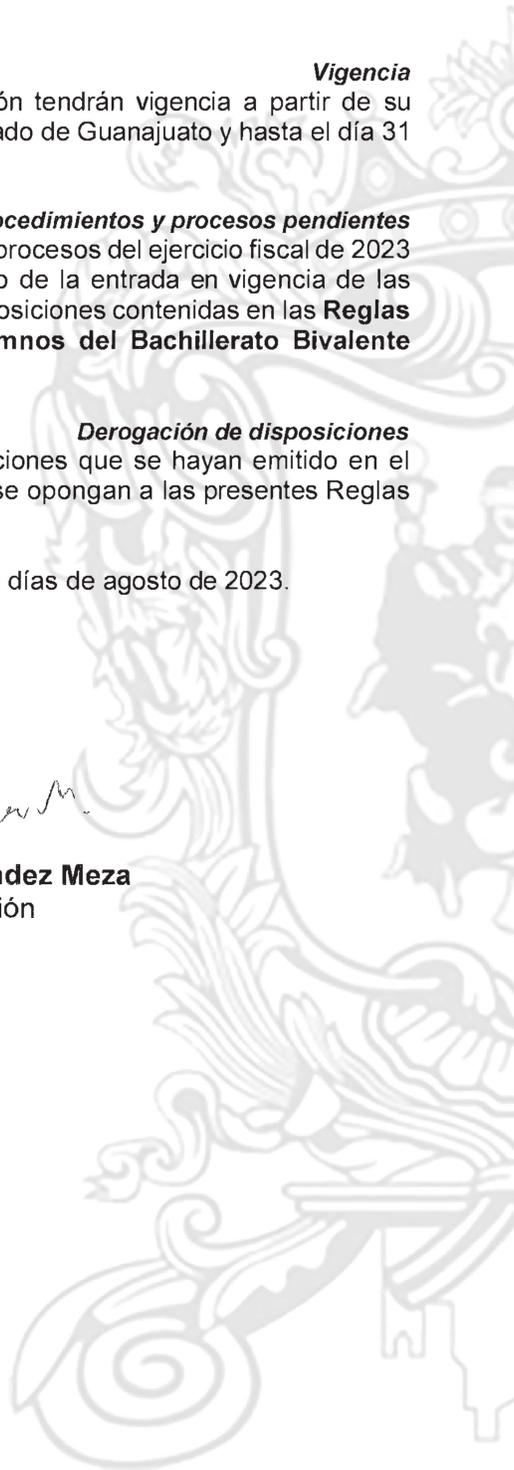
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 08 días de agosto de 2023.

f.



Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación



Anexo I

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Educación
- b. Siglas: SEG
- c. Unidad Responsable (UR): 211111100040100 Dirección General de Educación Media Superior
 El 70% de los alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado, proviene de colonias marginales, donde la manutención de las familias se da en colaboración de todos sus integrantes, por lo cual, los jóvenes han dejado de estudiar por no contar con recursos suficientes para uniformes, traslados o alimentos. Con el afán de garantizar la permanencia en el plantel de los alumnos, se ha detectado que el entregar los apoyos para uniformes coadyuvando con el gasto de las familias de los alumnos, permitirá que esto no sea una variable para la deserción. Refrendando que el Bachillerato Bivalente Militarizado siga siendo un modelo gratuito y contribuirá a incrementar la demanda de los chicos que por razones económicas no seguían con estudios, además, también ayudará a que el índice de deserción por esta variable sea nulo.
- d. Problema o necesidad:
- e. Fecha de documentación: 01/07/2023

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Fin	Contribuir a incrementar la permanencia escolar, mediante el otorgamiento de apoyo académico, social y psicológico para alumnos en riesgo de reprobación y deserción.	Eficiencia terminal en nivel medio superior. Abandono escolar en educación media superior.	Estadística 911, indicadores educativos. https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SIIE/SitePages/SIIE.aspx	Se cuenta con el interés de la comunidad educativa por participar y recibir el apoyo.
Propósito	La prevención del abandono escolar está incrementada a través de la entrega de uniformes de gala, diario y deportivo a estudiantes de los Bachilleratos Bivalentes Militarizados "Batallón Primer Ligero" en todos sus planteles.	Porcentaje de estudiantes de los Bachilleratos Bivalentes Militarizados "Batallón Primer Ligero" en todos sus planteles beneficiados con el programa.	Padrón de beneficiarios del programa.	Los padres de familia están interesados en recibir apoyo de uniformes de gala, diario y deportivo para sus hijos.